ICA 2026-09-24 09:05
Al Contestar cite este No: 13262046607
Origen: Gerencia Seccional Antioquia
Destino: respuestasPQRSD@ica.gov.co
Anexos: 0

**5.2.13**
**24 de septiembre de 2026**

Anonimo

ASUNTO: En respuesta a solicitud anónima radicada mediante memorando SINAD N° 20261041613

**Código de la dependencia**

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el oficio N°20261041613 del día 16 de septiembre de 2026 en donde manifiesta: “Presento denuncia sanitaria contra el producto de la marca XXXXXX (Registro ICA XXXXXX), titular es XXXXXXXXXXXX en Medellín. Durante el 2026 se han recibido varios paquetes, pero en 3 lotes distintos del alimento tienen ciertas diferencias de olor o color que el perro vomitó, el último con graves alteraciones organolépticas (olor fuertemente ácido y agrio), lo que evidencia una pérdida crítica de la cadena de frío en su logística de distribución o fallas de inocuidad en su planta”.

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” * Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución 061252 del 3 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones”.

**Respuesta:**

El ICA cumpliendo de su misionalidad y según la Resolución 061252 de 2020, realiza visitas periódicas a los productores de alimentos para animales, además, de los muestreos de alimentos que se distribuyen en el territorio nacional y que se llevan a cabo todos los meses.

En atención a la comunicación recibida, se procedió a realizar visita de Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos para Animales “BPMAA” a la planta por usted denunciada, se evidenció que la planta está debidamente registrada ante nosotros y que cumple con la totalidad de la normatividad actual desde la parte de infraestructura y documental. Sus productos cumplen con las directrices técnicas exigidas por el ICA y no se encontraron desviaciones que nos obligaran a realizar ningún sellado.

Por lo anterior, se procedió a entregar el concepto favorable a BPMAA.

Sin embargo, es importante indicarle que los productos barf son delicados en cuanto al manejo de temperaturas, al llegar el producto de planta debe ser congelado inmediatamente y seguir las recomendaciones de la empresa productora después de ser abiertos para consumo.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261041613 del 16/09/2026

**Lizardo Imbachi Trilleras**

**Gerencia Seccional Antioquia**

Elaboró:

Aura Sofia Zapata Cano / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

Sandra Milena Caldas Pelaez / Gerencia Seccional Antioquia

Vistos Buenos:

Sandra Milena Caldas Pelaez / Gerencia Seccional Antioquia

Aprobado por:

Lizardo Imbachi Trilleras / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

Con copia externa a:

# NOTIFICACION POR AVISO
# RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

**Acta de publicación de respuesta a petición anónima**

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

**NOTIFICAR**

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE | **Ciudadano (a) Anónimo** |
| NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN | 20261041613 |
| FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN | 24/09/2026 |
| RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA | Se realiza visita de verificación de BPMAA a empresa denunciada, obteniendo un concepto de favorabilidad ante la norma. |
| NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA | Aura Sofía Zapata Cano |

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 24/09/2026 a las 09:05 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 30/09/2026 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

LIZARDO IMBACHI
Gerencia Seccional Antioquia(E)